

COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

RESOLUCIÓN Núm. 183 SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA PARA LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES.

CONSIDERANDO I: Que el Artículo 99 de la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, establece que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en lo adelante la Comisión, determinará el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento;

CONSIDERANDO II: Que la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S. A., en su condición de Administradora del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular por Cinco Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000,000,000.00), sometió a consideración de la Comisión el Programa de Emisiones de Cuotas de Participación del Fondo como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones;

CONSIDERANDO III: Que luego de evaluada la documentación correspondiente, se determinó que el Programa de Emisiones de Cuotas de Participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular por RD\$5,000,000,000.00, administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S. A., ha sido estructurado conforme a las leyes y normativas vigentes;

CONSIDERANDO IV: Que el Párrafo del Artículo 99 de la Ley establece que la Comisión publicará una resolución de las decisiones sobre clasificación de riesgos y límites de inversión en por lo menos un diario de circulación nacional a más tardar tres días hábiles a partir de la fecha en que la misma fue adoptada.

VISTA: La Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha nueve (9) de mayo del año 2001, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil once (2011);

VISTA: La Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017);

VISTO: El Reglamento de Pensiones, promulgado mediante Decreto del Poder Ejecutivo núm. 969-02, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución núm. 395-17 sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, dictada por la Superintendencia de Pensiones, en fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), y sus modificaciones;

VISTA: La Resolución núm. 104 sobre las Condiciones y Parámetros Mínimos que están sujetas las Inversiones de los Fondos de Pensiones en Cuotas de Fondos Cerrados de Inversión y Fondos Mutuos o Abiertos, que sustituye la Resolución núm. 61, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil quince (2015), y sus modificaciones;

VISTO: El Prospecto de Emisión aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha tres (03) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), correspondiente al Programa de Emisiones de Cuotas de Participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular por RD\$5,000,000,000.00;

VISTO: El Reglamento Interno aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha tres (03) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), correspondiente al Programa de Emisiones de Cuotas de Participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular por RD\$5,000,000,000.00.

La Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones el Programa de Emisiones de Cuotas de Participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular por Cinco Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000,000,000.00), con Prospecto de Emisión y Reglamento Interno aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha tres (03) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el cual tiene las características que se indican a continuación:

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión	Fondo de Inversión Cerrado	Cuotas de Participación	Monto total del Programa de Emisiones	Registro del Fondo en la Superintendencia del Mercado de Valores	Categoría de Riesgo de las Cuotas
Administradora de Fondos de Inversión Popular, S. A.	Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular	5,000,000	RD\$5,000,000,000.00	SIVFIC-042	BBB

Artículo Segundo: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deberá ser publicada en al menos un diario de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones

Ervin Novas Bello
Representante Gobernador del Banco Central

José Lozano Lucas
Representante Superintendente de Bancos

Olga Nivar
Representante Superintendente del Mercado de Valores

José Luis León
Representante Técnico de los Afiliados